

C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** Que con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sus artículos 42 y 56 fracciones I y II, es facultad del Congreso del Estado, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado y expedir la Leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas por esta Constitución a los Poderes del Estado.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo que señalan los artículos 47 fracción I y 138 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el Titular del Ayuntamiento envió a esta Soberanía, para su estudio, dictamen y en su caso aprobación, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE Chapulhuacán PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

**TERCERO.** Que esta Iniciativa no contempla para el ejercicio fiscal de 2020, la creación de nuevos impuestos, asumiendo el compromiso de eficientar la recaudación, que coadyuven a complementar con ingresos propios, el ingreso por concepto de transferencias federales, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, además de que se privilegiará el uso eficiente del gasto público y la atracción de inversiones.

**CUARTO.** Desde mediados de 2018, el crecimiento económico global comenzó a dar señales de desaceleración. El proceso de desaceleración del ciclo económico a nivel global se vio exacerbado por las disputas comerciales, principalmente, entre Estados Unidos y China, y la posible salida del Reino Unido de la Unión Europea. Para 2019, las disputas comerciales se intensificaron, generando una mayor incertidumbre, episodios de alta volatilidad y de mayor aversión al riesgo en los mercados financieros, afectando de manera más fuerte a las economías emergentes. Estas tensiones han tenido un efecto negativo sobre el comercio internacional y la inversión, y en mayor medida y de manera generalizada en la producción industrial, particularmente de manufacturas. Las disputas entre Estados Unidos y China han escalado a niveles mayores de lo que se podía anticipar y podrían traducirse en una reconfiguración de las cadenas globales de valor, lo cual podría tener implicaciones importantes sobre la productividad de la economía mundial.

**QUINTO.** Que para el 2019 se estima que el crecimiento del PIB se ubique entre 0.6 y 1.2%. El crecimiento en la segunda parte del año se verá impulsado por un mayor gasto corriente y de inversión pública, de acuerdo al presupuesto aprobado para 2019; por las acciones para impulsar la economía anunciadas en el mes de julio, y por mayores oportunidades de inversión por la expectativa de la ratificación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) por parte de los congresos de estos últimos dos países. Asimismo, se espera que el consumo y las exportaciones no petroleras contribuyan a la recuperación de la actividad económica, estas últimas impulsadas por el comercio con Estados Unidos, y que el relajamiento monetario a nivel internacional y la reducción en la tasa objetivo del Banco de México generen condiciones más favorables para el consumo de bienes duraderos y la inversión. Por otro lado, el Gobierno de México está llevando a cabo acciones para generar mayor certidumbre, entre las que se incluye la solución de las controversias para reiniciar la operación de los gasoductos detenidos.

**SEXTO.** Para el cierre de 2020, se prevé una inflación anual de 3.0%, igual a la proyectada por el Banco de México para el cuarto trimestre de ese año en su Informe Trimestral de abril-junio de 2019; un tipo de cambio nominal de 20.0 pesos por dólar, y una tasa de interés nominal promedio de Cetes a 28 días de 7.4%.

**SÉPTIMO.** Para 2019 se estima que el precio promedio de la mezcla mexicana de petróleo sea de 55 dólares por barril (dpb), congruente con el precio utilizado para el presupuesto, y que el tipo de cambio alcance un promedio de 19.4 pesos por dólar. Para el cierre de 2019 se prevé una inflación anual de 3.2%, que corresponde al

pronóstico de inflación del Banco de México para el cuarto trimestre del año publicado en su Informe Trimestral de abril-junio.

**OCTAVO.** Se espera que en 2020 la economía estadounidense registre un crecimiento de 1.8%, menor al de 2019 debido a la disipación de los efectos de la reforma fiscal implementada en 2018, una demanda interna débil y una producción industrial con estimaciones a la baja; aunada a un comercio global menos dinámico debido a los conflictos arancelarios que se mantiene con China. Para la zona del euro, el FMI estima que el crecimiento se desacelerará como resultado de una moderación en el crecimiento de sus exportaciones, una demanda y producción automotriz débiles en Alemania e incertidumbre fiscal en Francia e Italia, aunada a las consecuencias del Brexit. Probablemente en 2020, también las medidas fiscales implementadas en Japón se reflejen en un menor dinamismo su actividad económica. Además, para las economías emergentes, el FMI espera que el crecimiento se mantenga positivo pero débil, particularmente en Latinoamérica, tras los reveses económicos en Venezuela y Argentina. En línea con la evaluación del FMI, la encuesta Blue Chip Economic Indicators señala que en 2020 el crecimiento del PIB de Estados Unidos se sitúe en 1.8%, menor que la expansión esperada para 2019 de 2.4%. De acuerdo con la misma encuesta, para la producción industrial de Estados Unidos se proyecta un crecimiento de 1.1% en 2020, ligeramente menor que el previsto para 2019 de 1.2%.

**NOVENO.** Que el Municipio de Chapulhuacán, no es ajeno a la dinámica económica del país y al entorno externo que se ha referido, sin embargo, se continúan implementando diversas acciones que permitan consolidar una economía sólida, dinámica y diversa.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE Chapulhuacán, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020. **DÉCIMO.** Que los objetivos de la política de ingresos son:

Propiciar una política hacendaria responsable. Fortalecer la hacienda pública municipal, identificando, incrementando y consolidando las fuentes de recursos propios, optimizando el proceso recaudatorio.

Consolidar la presencia fiscal, mediante el debido ejercicio de las potestades tributarias.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta tabla con los objetivos anuales, estrategias y metas:

OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIAS	METAS
------------------	-------------	-------

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que durante el ejercicio fiscal 2018 la principal fuente de ingresos para Chapulhuacán fue constituida por los recursos provenientes de Aportaciones, que representan el \_\_%, continúan en relevancia, los provenientes por Participaciones que conforman el \_\_% del total de los ingresos, mismos que se complementan con los recursos recaudados por las Potestades Tributarias Municipales, que significan el \_\_% y con los provenientes de Subsidios y Convenios se complementa el \_\_% restante.

**DÉCIMO TERCERO.** Que dentro de los ingresos derivados de Potestades Tributarias Municipales que recauda el Ayuntamiento, los Impuestos presentan la composición mayoritaria en los mismos, con una recaudación de \$ \_ por concepto de Impuesto Predial; en segundo lugar se ubica el cobro de derechos con \$ \_; y los ingresos restantes corresponden a Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos por \$ \_.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el Fondo General de Participaciones es el principal soporte de recurso y en 2018 correspondió a \$ \_.

**DÉCIMO QUINTO.** Que se consideran los resultados y proyecciones de los ingresos conforme a las siguientes

tablas, así como la descripción de los riesgos más relevantes para las finanzas públicas.

Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del municipio de Chapulhuacán para los ejercicios fiscales 2020 a 2024, en adición al ejercicio fiscal 2019.

Proyecciones de Ingresos - LDF						
Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1.- Ingreso de Ley de disposición						
2.- Transferencias Federales etiquetadas						
3.- Ingresos derivados de financiamiento						
4.- Ingresos proyectados						

Así mismo en lo referente a los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las Finanzas Públicas del Municipio de Chapulhuacán.

Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción

Por lo que hace a los resultado de las finanzas públicas, cumpliendo a lo que mandata el artículo 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos del Municipio de Chapulhuacán de los últimos cinco ejercicios fiscales, los ingresos devengados de enero a septiembre y los proyectados de octubre a diciembre de 2019.

Proyecciones de Ingresos - LDF						
Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019
1.- Ingreso de Ley de disposición						
2.- Transferencias Federales etiquetadas						
3.- Ingresos derivados de financiamiento						
4.- Ingresos proyectados						

**DÉCIMO SEXTO.** Que las finanzas públicas del Municipio tienen una gran dependencia de los ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una caída por dichos conceptos necesariamente afectaría los ingresos que requiere el Municipio para financiar su desarrollo. Es de resaltar que las Participaciones Federales dependen directamente de la recaudación Federal Participable, es decir, de la captación de los ingresos provenientes de Impuestos y Derechos que el Gobierno Federal percibe, tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, así como del Impuesto Especial Sobre Productos y

Servicios que dependen de la actividad económica del país, por lo que una caída en los sectores económicos expresados en el Producto Interno Bruto, afectaría directamente a Hidalgo.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que las estimaciones de Transferencias por Convenios o Aportaciones Federales, se considera estarían sujetas a un ajuste a la baja derivado de no alcanzar las metas de crecimiento establecidas, o por presentarse adecuaciones al gasto de la Federación.

**DÉCIMO NOVENO.** Que es prioridad de la actual administración municipal, continuar con el apoyo a los ciudadanos, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales, es decir, estímulos y facilidades administrativas, que le permitan fortalecer la seguridad jurídica y garantizar la integridad y certeza de la posesión y propiedad de su patrimonio, en rubros como: Impuesto Predial; Licencias de funcionamiento; Acceso a Servicios Básicos, como los Derechos por Suministro de Agua Potable, entre otros; y Seguridad Pública.

**VIGÉSIMO.** Que es importante destacar la forma en que han venido evolucionando los ingresos presupuestados por el Estado en los últimos tres ejercicios fiscales. Para el 2017, se presupuestaron ingresos por \$\_, en 2018 por \$\_ y en 2019 por \$\_, observándose una evolución favorable, basada en una eficiente política recaudatoria de ingresos locales, y en consecuencia, en el incremento de los recursos que por Participaciones Federales percibe el Estado. La presente Iniciativa, para el ejercicio fiscal 2020, prevé ingresos por un monto total de \$\_ cifra superior en un\_% a la presupuestada en el ejercicio inmediato anterior y que está acorde a las perspectivas económicas para el ejercicio fiscal en comento.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que en el rubro de Ingresos Propios se estima una recaudación de \$\_, que se conforman por Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos locales y Venta de Bienes y Servicios, lo cual representa un incremento del\_% , en relación a los importes estimados para el año 2019. Destaca el esfuerzo que la presente administración realiza para incrementar la base de contribuyentes, así como para disuadir y reducir a su mínima expresión la evasión y elusión fiscales, buscando siempre la simplificación en materia tributaria.

## **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE Chapulhuacán PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal de 2020, el Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

1 Impuestos	\$640000
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos	\$25000
Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular	\$0
Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	\$21200
Impuesto a comercios ambulantes	\$3800
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio	\$615000
Impuesto Predial	\$490000
Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	\$125000
1.7 Accesorios de Impuestos	\$0

Actualización al Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	\$0
Actualización al Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	\$0
Actualización al Impuesto a comercios ambulantes	\$0
Actualización al Impuesto Predial	\$0
Actualización al Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	\$0
1.8 Otros Impuestos	\$0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$
3 Contribuciones de Mejoras	\$
3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$
4 Derechos	\$2102184
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$1291924
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	\$772218
Derechos por servicio de alumbrado público	\$67200
Derechos por servicios de agua potable	\$640000
Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	\$9120
Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	\$25410
Derechos por servicio y uso de panteones	\$21500
Derechos por el servicio de limpia	\$8988
Derechos por el servicio en materia de Seguridad Pública y Tránsito	\$0
Derechos por el servicio de control canino	\$0
Derechos por registro y traspaso	\$90850
Por servicios de registro del estado familiar	\$90850
Derechos por autorizaciones y licencias	\$66496
Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	\$7650
Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	\$37000

Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	\$0
Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	\$0
Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	\$16236
Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	\$2310
Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	\$3300
Publicaciones, certificaciones y legalizaciones	\$310000
Por la certificación y legalización de firmas y documentos (copias)	\$310000
Verificaciones, supervisiones y avalúos	\$52360
Por servicios en materia de protección civil	\$0
Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	\$19580
Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	\$32780
4.4 Otros Derechos	\$809380
Pago de otros derechos	\$809380
Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	\$0
Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	\$2200
Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	\$403150
Derechos por supervisión de obra pública	\$388080
Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	\$880
Sanciones e infracciones de tipo ecológico	\$0
Derecho especial para obras por cooperación	\$0
Concurso o licitación	\$15070
4.5 Accesorios de Derechos	\$880
Actualizaciones	\$0
Recargos	\$880
4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
5 Productos	\$527952

5.1 Productos	\$527292
Por Fotocopiado e Impresiones	\$3850
Indemnizaciones	\$0
Otras Indemnizaciones	\$523442
Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	\$0
Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	\$0
Intereses	\$2200
Indemnización por daños a bienes municipales	\$8800
Rezagos	\$512442
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$660
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	\$660
ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	\$660
6 Aprovechamientos	\$139461
6.1 Aprovechamientos	\$54241
Multas federales no fiscales	\$12331
Infracciones de Seguridad Pública (Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía)	\$41910
Donativos en especie	\$0
Donativos en efectivo	\$0
Los bienes de beneficencia	\$0
Tesoros ocultos	\$0
6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	\$79280
Enajenación de bienes muebles sujetos a Inventario	\$29260
Venta de vehículos	\$29260
Venta de mobiliario y equipo	\$0
Venta de otros activos fijos	\$0
Por Arrendamiento, Explotación, Uso o Enajenación de Bienes Propiedad del Estado	\$50020

Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	\$35100
Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	\$1920
Estacionamiento en la vía pública.	\$3000
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	\$10000
Establecimientos y empresas del Municipio.	\$0
6.3 Accesorios de Aprovechamientos Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente	\$5940
Bienes y herencias vacantes	\$0
Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	\$5940
6.9 Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
Aprovechamientos no comprendidos en Ley de Ingresos	\$0
Aprovechamientos no comprendidos en Ley de Ingresos	\$0
Ingresos derivados de depósitos bancarios no identificados	\$0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$29260
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$109160269.68
8.1 Participaciones	\$48920022.68
Fondo General de Participaciones	\$29994903
Fondo de Fomento Municipal	\$14435035
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$963357
Fondo de Compensación	\$0
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolinas y Diésel)	\$937630
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco Labrado, Bebidas Alcohólicas y Refrescos)	\$803898.68
Incentivo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	\$0
Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación (ISR)	\$1500000
Impuesto sobre Automoviles nuevos	\$236971
Fondo de compesacion del impuesto sobre automoviles nuevos	\$48228
8.2 Aportaciones	\$60240247



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	\$43602873
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	\$16637374
8.3 Convenios	\$0
8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones	\$0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0
9.1 Transferencias y Asignaciones	\$0
9.3 Subsidios y Subvenciones	\$0
9.5 Pensiones y Jubilaciones	\$0
Fortalecimiento para la seguridad	\$0
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0
Total	\$112599126.68

**Artículo 2.-** La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.-** Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.** El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular, se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del **0%**.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento. El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

**Artículo 5.** El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **\_%**.

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **\_%**.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del \_%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del \_%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidadde los ingresos obtenidos en el mes la tasa del \_%.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

Evento	Concepto	Monto
Deportivos	Funciones de Box y Lucha Libre	\$288
Recreativos y Populares	Fiesta Patronal	\$2000
Recreativos y Populares	Tardeadas, Disco	\$1250
Recreativos y Populares	Bailes Publicos	\$1300
Recreativos y Populares	Juegos Mecanicos	\$2000
Recreativos y Populares	Circos	\$1419
Recreativos y Populares	Peleas de Gallos	\$1500
Recreativos y Populares	Musica en Vivo	\$1500

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

**Artículo 6.** Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 5%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 380.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

**Artículo 7.** El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Los valores catastrales que hayan sido-actualizados con base en las tablas de valores unitarios indicados en el artículo de esta ley por motivo de operación de venta, hipoteca o cualquier otra, se aplicarán para el cálculo predial las siguientes tasas:

Consultar archivo del artículo 7 en la siguiente dirección

Tipo de Predio	Base	Tasa anual
----------------	------	------------

%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigentes en la zona económica en la que se ubique el predio; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigentes en la zona económica del Estado de Hidalgo.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del \_\_%, \_\_% y \_\_% respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A ciudadanos jubilados, pensionados o de la tercera edad que lo acrediten, se les otorgara un descuento de \_\_% de un solo predio de uso habitacional, durante los tres primeros meses del año 2020, también serán beneficiarios de estos descuentos las personas con discapacidad, que lo acrediten mediante documento oficial emitido por la autoridad competente. Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial del \_\_% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

**Artículo 8.-** El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%

Consultar archivo del artículo 8 en la siguiente dirección

<http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo8/art8/ARTICULO 8 LEY DE INGRESOS 2020.xlsx>

Sector	Número	Colonia	Valor
--------	--------	---------	-------

\$

#### VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION

Tipo	cve1	cve2	cve3	cve4	ve	Valor en m2
------	------	------	------	------	----	-------------

\$

Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores unitarios de suelo aprobado por el Ayuntamiento de Chapulhuacán. El valor unitario de suelo de las localidades que no aparecen en la tabla se determinará conforme a su ubicación geográfica dentro de los sectores representados en dicho plano y los demás conforme a su

normatividad aplicable.

**Artículo 9.-** Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 10.-** Los derechos por servicio de alumbrado público, se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución. En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

Uso doméstico.	Uso comercial.	Uso industrial.
5%	5%	1.5%

**Artículo 11.-** Los derechos por servicio de agua potable, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Consultar archivo del artículo 11 en la siguiente dirección

<http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo11/art11/ARTICULO 11 LEY DE INGRESOS 2020.xlsx>

Tipo de servicio	Tipo	Cuota fija \$
------------------	------	---------------

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico. Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetaran en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

**Artículo 12.-** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado, se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	Por la instalación al sistema de drenajes
--	---	---

**Artículo 13.-**Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes:

Uso	Tipo	Cuota \$
Matanza de Ganado tarifa fija semanal de rastros autorizados	Hasta 50 m2	55
Matanza de Ganado tarifa fija semanal de rastros autorizados	Mas de 50 m2	120
Fierro para Marcar Ganado y Magueyes	Derechos por el Registro de Fierros para Marcar Ganado	100
Fierros para Marcar Ganado y Magueyes	Derechos por el registro de fierros para marcar magueyes	71
Fierros para Marcar Ganado y Magueyes	Derechos para el Refrendo del Registro o revisión de Fierros para Marcar Ganado	68
Fierros para Marcar Ganado y Magueyes	Derechos por el Refrendo del Registro o Revisión de Fierros para Marcar Magueyes	63
Guías de Transporte	1 a 6 Cabezas	50
Guías de Transporte	7 a 17 cabezas	80
Guías de Transporte	18 a 90 cabezas	100
Documentos de Transmisión de Ganado	1 a 6 Cabezas	25
Documentos de Transmisión de Ganado	7 a 17 cabezas	40
Documentos de Trasmisión de Ganado	18 a 90 cabezas	60
Matanza de Ganado	Se cobrara por cabeza bovino, porcino, caprino, ovino y equino	26
Matanza de Ganado	Se cobrara por cabeza aves de corral	2.6
Inspeccion sanitaria por cabeza	Inspeccion sanitaria por cabeza	6.7

**Artículo 14.-**Los derechos por servicios y uso de panteones, se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Servicio	Uso	Cuota fija\$
Inhumación de cadáveres y restos	Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	137.5
Inhumación de cadáveres y restos	Exhumacion de restos	60
Inhumación de cadáveres y restos	Reinhumación en fosa, capilla o cripta	60
Inhumación de cadáveres y restos	Refrendos por inhumación	192
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	Permiso para la instalación o construcción de monumento	450
Construcción o instalación de monumentos, criptas y capillas	Permiso para construcción de capilla individual	450
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	Permiso para Construcción de capilla familiar	738
Construcción o instalación de monumentos, criptas y capillas	Permiso para construcción de gaveta	170

**Artículo 15.-** Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

Consultar archivo del artículo 15 en la siguiente dirección

[http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo15/art15/ARTICULO 15 LEY DE INGRESOS 2020.xlsx](http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo15/art15/ARTICULO%2015%20LEY%20DE%20INGRESOS%202020.xlsx)

Servicio	Tipo	Cuota fija\$
----------	------	--------------

**Artículo 16.-** Los derechos por registro familiar, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Servicio	Tipo	Cuota fija\$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	248

Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	Reconocimiento de hijo	183
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	Registro de matrimonio	280
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	Registro de defunción	124
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	Registro de emancipación	124
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	Registro de concubinatos	124
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	365
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	248
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar fuera de la oficina	Registro de matrimonios	730

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

**Artículo 17.-** Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Servicio	Tipo	Cuota fija\$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Certificación y expedición de copias	50
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	38
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Expedición de constancias en general	37
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	15
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	250
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Certificado de no adeudo fiscal.	66

Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Costo de tarjeta y/o boleta predial.	80
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Copia simple de documento digitalizado.	38

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

**Artículo 18.-** Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Consultar archivo del artículo 18 en la siguiente dirección

[http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo18/art18/ARTICULO 18 LEY DE INGRESOS 2020.xlsx](http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo18/art18/ARTICULO_18_LEY_DE_INGRESOS_2020.xlsx)

Tipo	Zona	Interes social hasta 30	Interes social de 31 a 120	Interes social más de 120	Interes medio hasta 30	Interes medio de 31 a 120	Interes medio más de 120	Residencial hasta 30	Residencial de 31 a 120	Residencial más de 120	Comercial hasta 30	Comercial de 31 a 120	Comercial más de 120	Industrial hasta 30	Industrial de 31 a 120	Industrial más de 120
------	------	-------------------------	----------------------------	---------------------------	------------------------	---------------------------	--------------------------	----------------------	-------------------------	------------------------	--------------------	-----------------------	----------------------	---------------------	------------------------	-----------------------

**Artículo 19.-** Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica, se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Servicio	Tipo	Cuota fija\$
Placas de circulación bicicletas	Expedición.	0
Placas de circulación bicicletas	Canje.	0
Placas de vehículos de propulsión no mecánica	Expedición.	0
Placas de vehículos de propulsión no mecánica	Canje.	0

**Artículo 20.-** Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Consultar archivo del artículo 20 en la siguiente dirección

[http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo20/art20/ARTICULO 20 LEY DE INGRESOS 2020.xlsx](http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo20/art20/ARTICULO_20_LEY_DE_INGRESOS_2020.xlsx)

Tipo	Zona	Interes social hasta 30	Interes social de 31 a 120	Interes social más de 120	Interes medio hasta 30	Interes medio de 31 a 120	Interes medio más de 120	Comercial e Industrial hasta 30	Comercial e Industrial de 31 a 120	Comercial e Industrial más de 120
------	------	-------------------------	----------------------------	---------------------------	------------------------	---------------------------	--------------------------	---------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------



Giro	Zona	Comercial e industrial
------	------	------------------------

**Artículo 21.-** Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Cuota fija\$ Expedición	Cuota fija\$ Revalidación
Colocacion y emision de anuncios publicitarios	0	0

**Artículo 22.-** El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

Tipo de estacionamiento	Número de cajones	Cuota fija\$ por apertura	Cuota fija\$ por renovación
Por estacionamientos y pensiones de primera categoría por número de cajones	De 1 a 20	0	0
Por estacionamientos y pensiones de primera categoría por número de cajones	De 21 a 40	0	0
Por estacionamientos y pensiones de primera categoría por número de cajones	De 41 a 60	0	0
Por estacionamientos y pensiones de segunda categoría por número de cajones	De 1 a 20	0	0
Por estacionamientos y pensiones de segunda categoría por número de cajones	De 21 a 40	0	0
Por estacionamientos y pensiones de segunda categoría por número de cajones	De 41 a 60	0	0

**Artículo 23.-** Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

Servicio	Cuota fija\$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio)	220

Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde	88
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades	88
Georreferenciación con GPS	226.50
Constancia de No. Oficial	124

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

Servicio	Tipo	Cuota fija\$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	Hasta 5,000 m <sup>2</sup>	1460
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	De 5,001 hasta menos de 10,000 m <sup>2</sup>	2191
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	De 1 a 2 has	2337
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	De más de 2 a 5 has	1607
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	De más de 5 a 10 has	1168
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	De más de 10 a 20 has	950
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	De más 20 a 50 has	657
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	De más 50 a 100 has	438
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	De más de 100 has	365
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	Hasta 150 m <sup>2</sup>	8
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	De 151 a 250 m <sup>2</sup>	7
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	De 251 a 500 m <sup>2</sup>	6
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	De 501 a 750 m <sup>2</sup>	4
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	De 751 a 1,000 m <sup>2</sup>	3.65
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	De 1,001 a 1,500 m <sup>2</sup>	3

Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	De 1,501 a 2,000 m <sup>2</sup>	3
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	De 2,001 a 2,500 m <sup>2</sup>	2
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	Más de 2,500 m <sup>2</sup>	2
Por levantamiento topográfico en calle	Por los primeros 2,000 m <sup>2</sup>	3
Por levantamiento topográfico en calle	De 2,001 a 10,000 m <sup>2</sup>	2
Por levantamiento topográfico en calle	De 10,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	1.50
Por levantamiento topográfico en calle	De 50,000 a 100,000 m <sup>2</sup>	0.75
CERTIFICADO DE UBICACION, APROBACION, REGISTRO DE PLANOS Y CLAVES PRESUPUESTALES	Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos	438
CERTIFICADO O CERTIFICACION DE LA UBICACION DEL PREDIO EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO	Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	438
ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL A PREDIOS DERIVADOS DE UN PROCESO DE DESINCORPORACION DE LA PROPIEDAD SOCIAL QUE TRAMITAN LA OBTENCION DEL DOMINIO PLENO	Asignación de clave catastral predios derivados de un proceso de desincorporación de la propiedad so	730
ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL A PREDIOS DE LOS AMBITOS URBANO Y RURAL	Asignación de clave catastral a predios de los ámbitos urbano y rural	730

**Artículo 24.-** Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Tipo	Cuota fija\$
Realización de avalúos catastrales	600
Expedición de avalúo catastral	345
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral	146
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral	73
Por reposición de avalúo catastral vigente	145
Visita técnica para comprobar datos proporcionados por el contribuyente	146
Corrección de avalúo por error de datos proporcionados por el notario	145
Re impresión de avalúo catastral	145

**Artículo 25.-**Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija\$
Por expedición de constancias de uso de suelo	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo	Cuota fija\$
Uso habitacional	N/A
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A

Fraccionamientos o Subdivisiones	Cuota fija\$
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A

Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Comercial	Cuota fija\$
Comercial	N/A
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
Servicios	Cuota fija\$
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
Uso industrial	Cuota fija\$
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A
Licencia de uso de suelo	Cuota fija\$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A% del valor de la licencia de uso de suelo

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Emisión de dictamen de impacto urbano

Cuota fija\$

N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación. Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

Licencia de uso de suelo

Cuota fija\$

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

Económico, popular, de interés social y de interés medio, re lotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio

Cuota fija\$

a) Ubicados en zona metropolitana, por lote

N/A

b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote

N/A

c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos

N/A

d) Por fusión de predios

N/A

e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio

N/A

f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio

N/A

Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.

Cuota fija\$

a) Re lotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos

N/A

3) Prórrogas

Cuota fija\$

a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos

N/A

b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos

N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la

Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.

N/A

N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

**Artículo 26.**-Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

Casa habitación	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	1.5
Fraccionamiento habitacional económico	1.58
Fraccionamiento habitacional popular	1.60
Fraccionamiento habitacional de interés social	1.50
Fraccionamiento habitacional de interés medio	1.50
Fraccionamiento habitacional residencial medio	1.50
Fraccionamiento habitacional residencial alto	1.50
Fraccionamiento campestre	1.50
Comercial y/o de servicios Comercial	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional económico	6.00
Fraccionamiento habitacional popular	6.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	6.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	6.00

Fraccionamiento campestre	6.00
<b>Servicios</b>	<b>Cuota fija \$</b>
Fraccionamiento habitacional económico	6.00
Fraccionamiento habitacional popular	6.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	6.00
Fraccionamiento campestre	6.00
<b>Gasolineras</b>	<b>Cuota fija \$</b>
Fraccionamiento habitacional económico	6.00
Fraccionamiento habitacional popular	6.00
Fraccionamiento habitacional popular	6.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	6.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	6.00
Rural	6.00
<b>Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)</b>	<b>Cuota fija \$</b>
Fraccionamiento habitacional económico	10,000.00
Fraccionamiento habitacional popular	10,000.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	10,000.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	10,000.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	10,000.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	10,000.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10,000.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10,000.00



Rural	10,000.00
Industriales	Cuota fija \$
Microindustria	6.00
Pequeña Industria	6.00
Mediana Industria	6.00
Gran Industria	6.00

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la etapa%
Cimentación exclusivamente	15
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30
Techado en muros existentes sin acabados	15
Obra negra	60
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20
Acabados	40

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Renovación de licencia de construcción	10
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Otros derivados de licencias de construcción	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	120
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	120
Residencial de interes social y popular	219
interes medio y rural turistico	219
residencial algo, medio y campestre	219
Edificios	219
Edificios industriales	292

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	15.00
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	22.00
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	22.00

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	7.00

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia por la construcción de banqueta. (por m <sup>2</sup> )	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional económico	15.00
Fraccionamiento habitacional popular	15.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	15.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	15.00

Fraccionamiento habitacional residencial medio	15.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	15.00
Fraccionamiento campestre	15.00
Comercial e industrial	15.00
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional económico	7.00
Fraccionamiento habitacional popular	7.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	7.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	7.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	7.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	7.00
Fraccionamiento campestre	7.00
Comercial e industrial	7.00
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m <sup>2</sup> )	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional económico	4.00
Fraccionamiento habitacional popular	4.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	4.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	4.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	4.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	4.00
Comercial e industrial	4.00
Comercial e industrial	4.00

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
--	---------------

**Artículo 27.-** Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	Cuota fija \$
Titulados con registro	256
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m <sup>2</sup> de construcción	201
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	137

**Artículo 28.-** Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

Autorización de venta de lotes de terreno en	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	584	730
Fraccionamiento habitacional de interés medio	730	876.50
Fraccionamiento habitacional residencial medio	876.50	1023
Fraccionamiento habitacional residencial alto	1023	1315
Fraccionamiento campestre	1169	1461
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Comercial de hasta 30 m <sup>2</sup>	730	1023
Comercial de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	1096	1023
Comercial de más de 120 m <sup>2</sup>	1461	1315
Servicios de hasta 30m <sup>2</sup>	730	1826
Servicios de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	1096	1023
Servicios de más de 120 m <sup>2</sup>	1461	1315
Por cada 30 m <sup>2</sup> adicionales	438	1461
Industrial con base a la siguiente clasificación	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción

Microindustria	1315	950
Pequeña industria	1826	1461
Mediana Industria	2191	1826
Gran Industria	2556	2191

**Artículo 29.-** Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija\$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	365
Revisión de documentos diversos.	146
Reposición de documentos emitidos.	146
Placa de construcción.	146
Aviso de terminación de obra.	73
Por entrega recepción de fraccionamientos.	Cuota fija\$
De 1 a 50 lotes	730
De 51 a 100 lotes	730
De 101 a 300 lotes	730
De 301 lotes en adelante	730
Fraccionamientos habitacionales de interés medio e interés social.	Cuota fija\$
De 1 a 50 lotes	N/A
De 51 a 100 lotes	N/A
De 101 a 300 lotes	N/A
De 301 lotes en adelante	N/A
Fraccionamientos habitacionales residencial medio	Cuota fija\$
De 1 a 50 lotes	N/A
De 51 a 100 lotes	N/A
De 101 a 300 lotes	N/A

De 301 lotes en adelante	N/A
Fraccionamientos adicionales residencia alto y campestre	Cuota fija\$
De 1 a 50 lotes	N/A
De 51 a 100 lotes	N/A
De 101 a 300 lotes	N/A
De 301 lotes en adelante	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	730
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de se	4
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de pr	73
Por factibilidad de recolección de residuos sólidos para uso habitacional y comercios con una superf	N/A
Por factibilidad de recolección residuos sólidos para uso comercial e Industrial con una superficie	N/A
Colocación y permanencia de postes sobre la vía pública para uso comercial (anual)	N/A
Visita adicional a predios diferentes	220

**Artículo 30.-** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

**Artículo 31.-** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

**Artículo 32.-** Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

Habitacional	Cuota fija\$
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A

Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	365
Turístico	365
Campestre	730
Comercial	Cuota fija\$
Hasta 30 m2 de construccion	73
De 31 a 120 m2 de construccion	146
De mas de 120 m2 de construccion	220
Industrial ligera	365
Industrial mediana	511
Industrial pesada	730
Establecimientos de almacenamiento, comercializacion, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	511
Plantas de asfalto	584
Almacenamiento y trasvaso de sustancias quimicas	730
Rastro	584
Crematorio	584
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	438
Desarrollos comerciales	584
Desarrollos turisticos	584
Desarrollo deportivo	584
almacenamiento, uso, manejo o disposicion de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	1096
Reuso de agua residual tratada y no tratada	730
Construccion y operación de instalaciones y rellenos sanitarios	730.00

Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	584
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	730
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	365
Por reposición de diagnóstico ambiental	146
Renovación y/o disposición del dictamen de impacto ambiental	Renovación y/o dispo
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	73
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	219

**Artículo 33.-** El derecho especial para obras por cooperación, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 34.-** El derecho por los servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

Pensión de corralón vehículos por día.

	Couta fija\$
Pensión de corralon vehiculos por dia	N/A
derechos por corralon durante la averiguacion previa o juicio por dia	N/A
Arrastre de grua en zona urbana por kilometro	N/A
Arrastre de grua en boulevard o carretera por kilometro	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente. Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

	Couta fija\$
Pequeños comercios	N/A
Medianos y grandes comercios	N/A
Pequeñas y medianas industrias	N/A
Grandes industrias	N/A



Escuelas y estancias infantiles	N/A
Espectaculares Área menor a 15 m2	N/A
Espectaculares Área mayor a 15 m2	N/A
Adosados Área menor a 15 m2	N/A
Adosados Área mayor a 15 m2	N/A
Adosados Renovación de medianos y grandes comercios	N/A
Zona de riesgo De 0 a 100 metros	N/A
Zona de riesgo De 101 a 500 metros	N/A
Zona de riesgo De 501 a 1000 metros	N/A
Zona de riesgo Más de 1000 metros	N/A
Acreditación de programas Bajo riesgo	N/A
Acreditación de programas Giros comerciales	N/A
Acreditación de programas Instituciones educativas	N/A
Giros industriales Gaseras	N/A
Giros industriales Gasolineras	N/A
Giros industriales Estaciones de carburación	N/A
Bajo Riesgo Giro comercial	N/A
Bajo Riesgo Giro industrial	N/A
Bajo Riesgo Habitacional	N/A
Alto Riesgo Giro comercial	N/A
Alto Riesgo Giro industrial	N/A
Pipas	N/A
Camioneta cilíndrica	N/A
Camioneta cilíndrica	N/A
Constancia de autorización para detonar pirotecnia por evento	N/A

CONSTANCIA Y CAPACITACIÓN COMO CONSULTOR EXTERNO PARA LA ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE

Couta fija\$

**Artículo 35.-** Los productos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio

	Cuota fija \$
Uso de plaza y pisos en las calles, pasajes y lugares publicos (tarifa semanal por m2)	5.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares publicos en festividades (por metro)	130.00
Puestos de tianguis fijos (tarifa mensual)	200.00
Estacionamiento en la via publica. (taxis, colectivos, por vehiculo cada seis meses)	3000
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del municipio (m2 por mes)	60
Cobro de servicio de baños (tarifa por persona)	4.00
Uso de auditorio municipal	800.00

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota fija \$
Expedicion de hojas simples, por cada hoja	15
Copia certificada	38.00
Disco compacto	31
Copia de planos	200
Copia certificada de planos	220
Desayunos frios (cuota por semana)	3.50
Desayunos calientes (cuota por semana)	4.50
Desayunos y comidas en cocina	12

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio. Los capitales y valores del Municipio y sus

rendimientos.Los bienes de beneficencia.

**Artículo 36.-** Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

- I.- Intereses moratorios. Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.50% mensual.
- II.- Recargos. Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.
- III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.
- IV.- Multas federales no fiscales.
- V.- Tesoros ocultos.
- VI.- Bienes y herencias vacantes.
- VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.
- VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.
- IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.
- X.- Intereses.
- XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.
- XII.- Rezagos.
- XIII.- Control canino .

Tipo	Cuota
------	-------

**Artículo 37.-** Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

**Artículo 38.-** De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso, podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, se fijan en pesos mexicanos.

## CONSIDERACIONES